

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edito del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 » »
 Extranjero.. 10.00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Feliciano», sita en el paraje llamado San Feliz de las Montañas, parroquias de San Pedro de las Montañas, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la iglesia parroquial de San Pedro de las Montañas, y desde dicho punto se medirán en dirección Oeste 600 metros para la primera estaca, de primera á segunda en dirección Norte se medirán 200 metros, de segunda á tercera O. 500, de tercera á cuarta S. 500, de cuarta á quinta Este 500, de quinta á primera N. 300, quedando cerrado el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.736 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.241

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Hermenegilda», sita en el paraje llamado Airleras, parroquia de San Pedro de las Montañas, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la capilla de Airleras, desde el cual se medirán en dirección O. 300 metros para la primera estaca, de primera á segunda al Oeste 400 metros, de segunda á tercera al Sur 300 metros, de tercera á cuarta al E. 400 metros, y de cuarta á primera al N. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.735 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.237

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Maurice», sita en el paraje llamado Oaria y Brañalebrel, parroquia de Valmonte, concejo de Vega de Ribadeo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la capilla de Oaria, en dicha parroquia, y desde él se medirán en dirección O. 30º N. 600 metros para la primera estaca; de 1.ª á 2.ª al S. 30º O. se medirán 400 metros; de 2.ª á 3.ª al E. 30º S. 200 metros; de 3.ª á 4.ª al S. 30º O. 900 metros, de 4.ª á 5.ª al E. 30º S. 400 metros, y de quinta al punto de partida al N. 30º E. se medirán 1.300 metros, quedando cerrado

el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.742 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.240

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de noventa y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Elisa», sita en término de la parroquia de Sena, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la capilla de Río de Porcos, en dicha parroquia, desde el cual se medirán en dirección Oeste 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Norte 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 400; de 3.ª á 4.ª al Norte 1.100; de 4.ª á 5.ª al Oeste 500; de 5.ª á 6.ª al Sur 1.500; de 6.ª á 7.ª al Este 900, y de 7.ª á 1.ª al Norte 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las noventa y una hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.739 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 12 de Julio de 1911.— Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.242

Inspección provincial de primera enseñanza

Circular.—Convocatoria.

Para cumplir con lo que previene el caso 3.º de la Real orden de 26 de Mayo último, en consonancia con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 17 de Marzo del mismo año, se convoca para las once de la mañana del día catorce de Agosto y los sucesivos que sean necesarios á los Maestros de esta provincia, á una reunión ó Asamblea que ha de verificarse en una de las aulas de la Universidad con el fin de contestar á los temas de la serie A del cuestionario que se sometía á discusión en la Asamblea general de enseñanza y educación á que se refiere el Real decreto de 18 de Septiembre de 1910.

Ninguna ocasión más propicia para que el Magisterio de 1.ª enseñanza eleve á los poderes públicos sus aspiraciones y deseos, ya que se le invita á ello oficialmente y tiene la seguridad de que sus conclusiones, informes y propuestas han de ser estudiadas con interés y han de servir de base á próximas reformas que definitivamente resolverán bajo todos sus aspectos el planteado problema de la cultura popular.

Conveniente será la asistencia de la mayoría, ó mejor de todos los Maestros, porque todos pueden aportar á tan magna obra el producto de sus estudios y experiencias profesionales; pero si las circunstancias obligasen á restringir el número de concurrentes, recomiendo y espera esta Inspección que las Asociaciones de Maestros que actualmente funcionan en la provincia y donde no existan aquellos organismos, los Maestros de las Capitales de los partidos judiciales, de acuerdo con sus compañeros, designen los que han de concurrir á la Asamblea provincial, de modo que resulte una nutrida asistencia que represente cumplidamente á todo el Magisterio de Asturias.

Si por carecer de medios fáciles de comunicación, ó por su excesiva distancia á la Capital de la provincia entendieran los Maestros de los partidos de Lluarca, Castropol, Tineo y Cangas de Tineo ó algún otro, que deben reunirse en una de las poblaciones citadas ó en la Capital de su respectivo partido judicial, lo manifestarán así á esta Inspección en el plazo breve, indicando las fechas de las Asambleas para poder cumplir con lo que preceptúa la última parte del referido caso tercero en lo que respecta á la designación de Presidente, si á ello hubiere lugar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, rogando á los señores Alcaldes que lo notifiquen á los interesados.

Oviedo, 19 de Julio de 1911.— El Inspector provincial, Dimas Fernández.

R. al núm. 3.289.

Inspección general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército

INCIDENCIAS DE ULTRAMAR

CIRCULAR

Los señores Jefes de los Cuerpos activos del Ejército de la Península que tengan afectas incidencias de los disueltos que fueron de Ultramar, así como de sus primeros batallones, al recibir instancias de los individuos de tropa que pertenecieron á los mismos en época de paz, solicitando el pago de los alcances que por todos conceptos les correspondan hasta que dió comienzo la campaña, tendrán presente para los que se hubieren acogido á los beneficios del Real decreto de 15 de Marzo de 1899 (D. O. núm. 61) percibiendo cinco pesetas por mes, que éste sólo comprende los cuarenta y siete meses transcurridos desde Febrero de 1895 á fin de Diciembre de 1898 inclusivos, y que los que se hallaban sirviendo en Ultramar anteriormente á esa época, tienen derecho al percibo de los devengos que les correspondan por el referido tiempo de paz, así como también deben ser abonadas las pensiones de cruces, premios de cumplimiento y de voluntario de todo el tiempo de sus servicios, como igualmente los pluses de campaña reclamados en extractos que fueron liquidados ya por la Administración Militar, y haciendo cargo á los individuos de las raciones de etapa que les fueron suministradas. Por este motivo, dichos jefes resolverán por sí las instancias de referencia reclamando el pago de aquellos devengos, sin ser sometidas á resolución de esta Inspección general, á la que sólo remitirán las triplicadas relaciones de crédito para su curso á la Junta clasificadora de Hacienda.—Madrid, 13 de Febrero de 1911.—El Inspector general, Arturo Alsina.

RELACION nominal de los Cuerpos disueltos que fueron de los Ejércitos de Ultramar, con expresión de los Regimientos y Batallones activos que tienen afectas las Comisiones Liquidadoras de aquéllos y su residencia, á los que deben remitirse las instancias de los individuos licenciados que reclamen alcances.

Regiones	Número de orden	COMISIONES LIQUIDADORAS	Regimientos y Batallones de Cazadores y otros Centros á que están afectos	RESIDENCIA
Primera	1	Primer Bón. del Reg. Infantería del Rey núm. 1.....	Regimiento Infantería del Rey	Madrid +
Segunda	2	Idem de la Reina núm. 2	Idem idem de la Reina	Córdoba
Séptima	3	Idem del Príncipe núm. 3	Idem idem del Príncipe	Oviedo +
Tercera	4	Idem de la Princesa núm. 4	Idem idem de la Princesa	Alicante
Quinta	5	Idem del Infante núm. 5	Idem idem del Infante	Zaragoza
Primera	6	Idem de Saboya núm. 6	Idem idem de Saboya	Madrid +
Sexta	7	Idem de Sicilia núm. 7	Idem idem de Sicilia	San Sebastián
Octava	8	Idem de Zamora núm. 8	Idem idem de Zamora	Ferrol
Segunda	9	Idem de Soria núm. 9	Idem idem de Soria	Sevilla
Idem	10	Idem de Córdoba núm. 10	Idem idem de Córdoba	Granada
Primera	11	Idem de San Fernando núm. 11	Idem idem de San Fernando	Melilla +
Octava	12	Idem de Zaragoza núm. 12	Idem idem de Zaragoza	Santiago
Tercera	13	Idem de Mallorca núm. 13	Idem idem de Mallorca	Valencia
Sexta	14	Idem de América núm. 14	Idem idem de América	Pamplona
Segunda	15	Idem de Extremadura núm. 15	Idem idem de Extremadura	Málaga
Primera	16	Primer Bón. del Reg. Infantería de Castilla núm. 16.....	Idem idem de Castilla	Badajoz
Segunda	17	Idem de Borbón núm. 17	Idem idem de Borbón	Málaga
Cuarta	18	Idem de Almansa núm. 18	Idem idem de Almansa	Tarragona
Quinta	19	Idem de Galicia núm. 19	Idem idem de Galicia	Zaragoza
Tercera	20	Idem de Guadalajara núm. 20	Idem idem de Guadalajara	Valencia
Quinta	21	Idem de Aragón núm. 21	Idem idem de Aragón	Zaragoza
Idem	22	Idem de Gerona núm. 22	Idem idem de Gerona	Idem
Sexta	23	Idem de Valencia núm. 23	Idem idem de Valencia	Santander
Idem	24	Idem de Bailén núm. 24	Idem idem de Bailén	Logroño
Cuarta	25	Idem de Navarra núm. 25	Idem idem de Navarra	Lérida
Idem	26	Idem de Albuera núm. 26	Idem idem de Albuera	Idem
Sexta	27	Idem de Cuenca núm. 27	Idem idem de Cuenca	Vitoria +
Cuarta	28	Idem de Luchana núm. 28	Idem idem de Luchana	Tarragona
Sexta	29	Idem de la Constitución núm. 29	Idem idem de la Constitución	Pamplona
Idem	30	Idem de la Lealtad núm. 30	Idem idem de la Lealtad	Burgos
Primera	31	Idem de Asturias núm. 31	Idem idem de Asturias	Madrid +
Séptima	32	Idem de Isabel II núm. 32	Idem idem de Isabel II	Valladolid
Tercera	33	Idem de Sevilla núm. 33	Idem de Sevilla	Cartagena
Segunda	34	Idem de Granada núm. 34	Idem idem de Granada	Sevilla
Séptima	35	Idem de Toledo núm. 35	Idem idem de Toledo	Zamora
Idem	36	Idem de Burgos núm. 36	Idem idem de Burgos	León +
Octava	37	Idem Murcia núm. 37	Idem idem de Murcia	Vigo
Primera	38	Idem de León núm. 38	Idem idem de León	Madrid +
Sexta	39	Idem de Cantabria núm. 39	Idem idem de Cantabria	Pamplona
Primera	40	Idem de Covadonga núm. 40	Idem idem de Covadonga	Madrid +
Idem	41	Idem de Gravelinas núm. 41	Idem idem de Gravelinas	Badajoz
Idem	42	Idem de Ceriñola núm. 42	Idem idem de Ceriñola	Melilla +
Sexta	43	Idem de Garellano núm. 43	Idem idem de Garellano	Bilbao
Idem	44	Idem de San Marcial núm. 44	Idem idem de San Marcial	Burgos
Tercera	45	Idem de Tetuán núm. 45	Idem idem de Tetuán	Castellón
Idem	46	Idem de España núm. 46	Idem idem de España	Cartagena
Cuarta	47	Idem de San Quintín núm. 47	Idem idem de San Quintín	Figueras
Segunda	48	Idem de Pavía núm. 48	Idem idem de Pavía	Cádiz
Tercera	49	Idem de Otumba núm. 49	Idem idem de Otumba	Teruel
Primera	50	Idem de Wad-Ras núm. 50	Idem idem de Wad-Ras	Madrid +
Tercera	51	Idem de Vizcaya núm. 51	Idem idem de Vizcaya	Alcoy
Sexta	52	Idem de Andalucía núm. 52	Idem idem de Andalucía	Santoña
Idem	53	Idem de Guipúzcoa núm. 53	Idem idem de Guipúzcoa	Vitoria +
Octava	54	Idem de Isabel la Católica núm. 54	Idem idem de Isabel la Católica	Coruña
Cuarta	55	Idem de Asia núm. 55	Idem idem de Asia	Gerona
Segunda	56	Primer Bón. del Reg. Infantería de Alava núm. 56.....	Idem idem de Alava	Cádiz
Idem	57	Batallón Cazadores de Cataluña núm. 3	Batallón Cazadores de Cataluña	Jerez de la Frontera
Cuarta	58	Idem de Barcelona núm. 3	Idem idem de Barcelona	Barcelona
Primera	59	Idem de Barbastro núm. 4	Idem idem de Barbastro	Madrid
Segunda	60	Idem de Tarifa núm. 5	Idem idem de Tarifa	Melilla
Primera	61	Idem de Arapiles núm. 9	Idem idem de Arapiles	Madrid
Idem	62	Idem de las Navas núm. 10	Idem idem de las Navas	Idem
Idem	63	Idem de Llerena núm. 11	Idem idem de Llerena	Idem
Cuarta	64	Idem de Mérida núm. 13	Idem idem de Mérida	Idem
Sexta	65	Idem de Reus núm. 16, (1.º Montaña)	Idem idem de Reus	Barcelona
Segunda	66	Idem de Puerto Rico núm. 19, (4.º Montaña).....	Idem idem de Talavera	Manresa
Canarias	67	Batallón Provisional de Canarias	Regimiento Infantería de Tenerife	Algeciras
Baleares	68	Idem de Baleares	Idem idem de Palma	Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)
Sexta	69	Primer Bón. del Reg. Infantería Alfonso XIII núm. 62..	Idem idem de Sicilia 7	Palma de Mallorca (Baleares)
Idem	70	Segundo idem del idem idem	Idem idem de Garellano 43	San Sebastián
Idem	71	Tercer idem del idem idem	Idem idem de América 14	Bilbao
Tercera	72	Primer idem del idem de María Cristina núm. 63.....	Idem idem de Otumba 49	Pamplona
Cuarta	73	Segundo idem del idem idem	Idem idem de San Quintín 47	Teruel
Idem	74	Tercer idem del idem idem	Idem idem de Asia 55	Figueras
Sexta	75	Primer idem del idem de Simancas núm. 64.....	Idem idem de Valencia 23	Gerona
Tercera	76	Segundo idem del idem idem	Idem idem España 46	Santander
Quinta	77	Primer idem del idem de Cuba núm. 65	Idem idem de Aragón 21	Cartagena
Idem	78	Segundo idem del idem idem	Idem idem de Gerona 22	Zaragoza
Segunda	79	Primer idem del de la Habana núm. 66	Idem idem de Pavía 48	Idem
				Cádiz

Regiones	Número de orden	COMISIONES LIQUIDADORAS	Regimientos y Batallones de Cazadores y otros Centros á que están afectos	RESIDENCIA
Segunda	80	Segundo idem del idem idem	Regimiento Infantería de Alava 56	Cádiz
Sexta	81	Primer idem del idem de Tarragona núm. 67	Idem idem de Cuenca 27	Vitoria
Idem	82	Segundo idem del idem idem	Idem idem de Guipúzcoa 53	Idem
Cuarta	83	Primer idem del idem de Isabel la Católica núm. 75	Idem idem de Navarra 25	Lérida
Idem	84	Segundo idem del idem idem	Idem idem de Albuera 26	Idem
Segunda	85	Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21	Idem idem de la Reina 2	Córdoba
Octava	86	Idem de Cádiz núm. 22	Idem idem de Zaragoza 12	Santiago
Primera	87	Idem de Colón núm. 23	Idem idem de Covadonga 40	Madrid
Cuarta	88	Idem de Alfonso XIII núm. 24	Idem idem de Vergara 57	Barcelona
Quinta	89	Idem de la Patria núm. 25	Idem idem de Galicia 19	Zaragoza
Primera	90	Voluntarios de Madrid	Idem idem del Rey 1	Madrid
Séptima	91	Idem del Principado de Asturias	Idem idem del Príncipe 3	Oviedo
Tercera	92	Batallón de Bailén, Peninsular núm. 1	Idem idem de la Princesa 4	Alicante
Primera	93	Idem de la Unión, Peninsular núm. 2	Idem idem de Gravelinas 41	Badajoz
Octava	94	Idem de Alcántara núm. 3	Idem idem de Isabel la Católica 54	Coruña
Segunda	95	Idem de Talavera núm. 4	Idem idem de Soria 9	Sevilla
Idem	96	Batallón de Chiclana núm. 5	Regimiento Infantería de Córdoba 10	Granada
Primera	97	Idem de Baza núm. 6	Idem idem de León 38	Madrid
Idem	98	Idem de San Quintín núm. 7	Idem idem Wad-Ras 50	Idem
Tercera	99	Idem de Vergara núm. 8	Idem idem de Mallorca 13	Valencia
Segunda	100	Idem de Antequera núm. 9	Idem idem de Extremadura 15	Málaga
Primera	101	Batallón Provisional de la Habana núm. 1	Idem idem Castilla 16	Badajoz
Segunda	102	Idem idem núm. 2	Idem idem de Borbón 17	Málaga
Cuarta	103	Idem de Puerto Rico núm. 1	Idem idem de Almansa	Tarragona
Quinta	104	Idem idem núm. 2	Idem idem del Infante 5	Zaragoza
Sexta	105	Idem idem núm. 3	Idem idem de Bailén 24	Logroño
Cuarta	106	Idem idem núm. 4	Idem idem de Tetuán 45	Castellón
Tercera	107	Idem idem núm. 5	Idem idem de Guadalajara 20	Valencia
Cuarta	108	Idem idem núm. 6 (Puerto Rico)	Idem idem de Alcántara 58	Barcelona
Sexta	109	Bón. Caz. expedicionario á Filipinas núm. 1	Idem idem de San Marcía 44	Burgos
Cuarta	110	Idem idem núm. 2	Idem idem de Luchana 28	Tarragona
Sexta	111	Idem idem núm. 3	Idem idem de la Constitución 29	Pamplona
Idem	112	Idem idem núm. 4	Idem idem de la Lealtad 30	Burgos
Primera	113	Idem idem núm. 5	Idem idem de Asturias 31	Madrid
Séptima	114	Idem idem núm. 6	Idem idem de Isabel II 32	Valladolid
Tercera	115	Idem idem núm. 7	Idem idem de Sevilla 33	Cartagena
Segunda	116	Idem idem núm. 8	Idem idem de Granada 34	Sevilla
Séptima	117	Idem idem núm. 9	Idem idem de Toledo 35	Zamora
Idem	118	Idem idem núm. 10	Idem idem de Burgos 36	León
Octava	119	Idem idem núm. 11	Idem idem de Murcia 37	Vigo
Primera	120	Idem idem núm. 12	Idem idem de León 38	Madrid
Sexta	121	Batallón Cazadores de Visayas y Mindanao	Idem idem de Cantabria 39	Pamplona
Quinta	122	Reg. Caballería de Hernán Cortés núm. 29	Idem Caballería del Rey 1	Zaragoza
Cuarta	123	Idem idem de Pizarro núm. 30	Idem Dragones de Numancia	Barcelona
Idem	124	Idem idem de Alfonso XIII núm. 32	Idem idem de Montesa	Idem
Primera	125	Idem idem de Bayamo núm. 33	Idem idem de Villarrobledo	Badajoz
Idem	126	Idem idem del Rey núm. 1	Idem idem de María Cristina	Madrid
Idem	127	Idem idem de la Reina núm. 2	Idem idem de la Reina 2	Idem
Segunda	128	Idem idem del Príncipe núm. 3	Idem idem de Villaviciosa 6	Sevilla
Séptima	129	Idem idem de Borbón núm. 4	Idem idem de Farnesio 5	Valladolid
Primera	130	Idem idem de Sagunto núm. 5	Idem idem de la Princesa	Madrid
Sexta	131	Idem idem de Villaviciosa núm. 6	Idem idem de España 7	Burgos
Primera	132	Idem idem de Numancia núm. 7	Idem idem de Pavía	Madrid
Cuarta	133	10.º batallón de Artillería de Plaza	Comandancia Artillería de Barcelona	Barcelona
Segunda	134	11.º idem idem	Idem idem de Cádiz	Cádiz
Octava	135	12.º idem idem (Puerto Rico)	Idem idem de Ferrol	Ferrol
Cuarta	136	4.º Regimiento de montaña	Primer Regimiento Artillería de Montaña	Barcelona
Sexta	137	5.º idem	Segundo idem idem	Vitoria
Octava	138	6.º idem (Filipinas)	Tercer idem idem	Coruña
Sexta	139	Regimiento Artillería de plaza (Filipinas)	Comandancia Artillería de Pamplona	Pamplona
Cuarta	140	Campaña de Obreros y Parques de Filipinas	Idem idem de Barcelona	Barcelona
Primera	141	Brigada mixta de Artillería (Cuba)	Parque Artillería de Madrid	Madrid
Idem	142	Agrupación de baterías de Cuba	Idem idem idem	Idem
Idem	143	Compañía de Obreros de la Habana	Idem idem idem	Idem
Idem	144	Idem de Pirotecnia de idem	Idem idem idem	Idem
Segunda	145	Tercer Regimiento de Ingenieros	Tercer Regimiento mixto de Ingenieros	Sevilla
Cuarta	146	Cuarto idem de idem	Cuarto idem idem idem	Barcelona
Primera	147	Botallón mixto de Ingenieros	Segundo idem idem	Madrid
Tercera	148	Idem de Telégrafos	Séptimo idem idem idem	Valencia
Primera	149	Idem de Ferrocarriles	Batallón de Ferrocarriles	Madrid
Idem	150	Tercera Brigada de Administración Militar	Comand.º de tropas de A. M. de la 1.ª región	Idem
Sexta	151	Idem de Filipinas	Idem idem idem de la 6.ª región	Burgos
Primera	152	Brigada Sanitaria	Brigada Tropas de Sanidad Militar	Madrid
Idem	153	Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico	Inspección general	Idem
Idem	154	Idem de Filipinas	Idem idem	Idem
Idem	155	Guardia civil de Cuba y Puerto Rico.	Dirección general de la Guardia civil	Idem

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Inspector general, Rubin.

R. al núm. 3.266

4.º Depósito de caballos sementales

Anuncio

Dispuesto por el Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta se constituya en este Establecimiento una comisión de compra de caballos domados, castrados y enteros, desde el día quince del corriente quedará abierta aquélla al público, en el edificio de San Marcos, de esta capital, debiendo reunir el ganado que se desea adquirir las condiciones siguientes:

Alzada mínima de 1,52 metros ó sea 7 cuartas 3 dedos, de 4 á 7 años

de edad, tener el hierro del Estado ó ganadería conocida, siendo de cuenta del vendedor el descuento del 1,20 por 100 por pagos al Estado del valor del caballo en venta.

Se anuncia al público á los efectos de la ley, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que posean el ganado de referencia.

León, 10 de Julio de 1911.—El Coronel Jefe de la Comisión, Luis Chapado.

R. al núm. 3.295.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE OVIEDO

Notificación

Incumplido por la Sociedad anónima «Gijonesa de Industria y Comercio», domiciliada en Gijón, y dedicada á la industria pecuaria y otras, el expreso mandato del artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril último, respecto de la remisión de la declaración-balance y demás documentos complementarios á que se contraen los artículos 5.º y 6.º dedicha régia disposición, para el

pago de la contribución mínima sobre el capital desembolsado, reservas estatutarias y amortizaciones extraordinarias, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre último, es llegado el momento de que la Administración, ejercitando el mandato consignado en el artículo 16 del expresado Real decreto proceda á la práctica de la indicada liquidación:

	Pesetas	cts.
Importe del capital desembolsado.	125.000	
6 por 100 de contribución mínima sobre la suma anterior.		750

Los datos para practicar esta liquidación son los que existen en esta dependencia.

Procede someterla á la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda, para su notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 16 del Real decreto de 25 de Abril último.

Lo que se comunica á la Sociedad de referencia á los efectos de notificación é ingreso, en el plazo de 15 días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 13 de Julio de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.

Incumplido por la Sociedad anónima «La Industria», domiciliada en Gijón, dedicada á la fabricación de vidrios, el expreso mandato del artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril último, respecto de la remisión de la declaración, balance y demás documentos á que se contraen los artículos 5.º y 6.º de dicha disposición para el pago de la contribución mínima sobre el capital desembolsado, reservas estatutarias y amortizaciones extraordinarias, creado por el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre del año último, es llegado el momento de que la Administración, ejercitando el mandato consignado en el artículo 16 del Real decreto citado, proceda á la práctica de la siguiente liquidación:

Pesetas Cts.

Importe total del pasivo... 3.889.988,72

Deducciones legales:

Utilidades.....	63.693,42
Acreedores du-	
dosos.....	349,16
Efectos á pagar.	1.301,60
Para pago de	
obligaciones	
amortizadas...	600.000
Corresponsales y	
acreedores va-	
rios.....	47.281,77
Créditos de los	
socios Cifuen-	
tes y Pola.....	125.000
Idem considera-	
dos perdidos..	148.251,61
20 veces 2273 pe-	
setas de liqui-	
do imposible	
con que figura	
en los reparti-	
mientos derús-	
tica y urbana.	45.460

	2.156.337,56

Capital líquido, base del impuesto. 1.733.651,16

3 por 100 de contribución. 5.200,95

Para la práctica de la precedente liquidación se han tenido en cuenta los datos oficiales que existen en esta oficina.

Procede pasar esta liquidación á la censura y toma de razón de la Intervención de Hacienda para notificarlo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la regla 3.ª del artículo 16 del Real decreto citado á los efectos de las reglas 4.ª, 5.ª y 6.ª

Lo que se comunica á la Sociedad de referencia á los efectos de notificación é ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 3.ª del

mencionado artículo 16, advirtiéndole que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Delegación ni Administración de Hacienda.

Oviedo, 13 de Julio de 1911.—El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 3.284.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

A instancia de Manuel Alvarez Alvarez, vecino de Santianes, en este concejo, se ha instruido expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José Alvarez Alvarez, y en cumplimiento á lo que previene el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las personas que tengan noticia del paradero de dicho individuo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Grado, 14 de Julio de 1911.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 3.309

Anuncio

La Corporación, en sesión de 8 del corriente, acordó el pago de las 23 obligaciones amortizadas el día 1.º del corriente, procedentes del empréstito municipal de 9 de Septiembre de 1901, sin que desde la fecha del sorteo devenguen interés, siendo los números agraciados los siguientes:

196, 212, 253, 119, 174, 49, 145, 154, 56, 130, 182, 71, 64, 165, 24, 47, 136, 201, 11, 21, 139, 40 y 87.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas.

Grado, 15 de Julio de 1911.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 3.307.

Alcaldía de Grado

A instancia de Ramón Cabezas Rodríguez, vecino de Báscones, en este Ayuntamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos José y Constantino Cabezas Rodríguez.

Y en cumplimiento á lo que previene el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las personas que tengan noticias del paradero de dichos individuos, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Grado, 14 de Julio de 1911.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 3.308

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y F. Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que á instancia del mozo Vicente Rodríguez Perez, hijo de Vicente y María de los Dolores, natural de Freal, número 22 del reemplazo de 1910, se instruyó el oportuno expediente en virtud de cuyo resultado

el Ayuntamiento acordó que existían motivos legales para declarar ausentes con ignorado paradero por más de diez años á Manuel y Diego, hermanos legítimos de dicho mozo, quienes se marcharon del país, el primero con dirección á la Habana y el segundo á Buenos Aires.

Y que á instancia del mozo Inocencio, María Gonzalez García, hijo de José y Josefa, natural de Villaoril, número 28 del reemplazo de 1911, representado por su padre, se instruyó el oportuno expediente en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los legítimos hermanos Francisco y José, quienes marcharon del país con dirección á Buenos Aires.

Lo que se hace público en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Navia, á 15 de Julio de 1911.—José Martínez.

R. al núm. 3.310

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Ramón Valle y Menendez, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de primero de Junio último, tuvo por prevenido el juicio de testamentaria de D. José Barbón y García y de su esposa D.ª Manuela del Campo y Fernandez, vecinos que fueron de San Justo, concejo de Salas, de este partido, propuesto por el Procurador don Rafael de la Uz, á nombre de la hija de aquéllos D.ª Engracia, mandando citar para él á los interesados presentes y al Sr. Representante del Ministerio fiscal por los ausentes D. Domingo y D. Ramón Barbón y Alvarez, D. Ceferino, D. Francisco, D.ª Teresa, don Justo y D. David Barbón y del Campo y D.ª Isabel Galilea y Barbón, hija ésta de D.ª Josefa Barbón y Campo, á quienes ordeno llamar por edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, decretando también la formación del oportuno inventario del haber de los causantes, con citación de los interesados presentes y de dicho Sr. Representante fiscal por los ausentes.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita para el juicio de testamentaria de los D. José Barbón y D.ª Manuela del Campo á sus herederos ausentes que nominalmente quedan expresados.

Pravia, Julio once de mil novecientos once.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 3.294.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á to-

das las autoridades y agentes dá la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, e 87 de la Ley de Enjuiciamiento.

LOPEZ CANCIO, Luis, hijo de Diego y Anita, natural de Nava, Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Naranco, Oviedo, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Leopoldo Gomez de Nicolás, Juez instructor del Regimiento infantería de San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos.

3.299

ALVAREZ FERNANDEZ, Vicente, hijo de Fulgencio y Rosaura, natural de Caces, Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Caces, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en término de 30 días ante D. Pedro Ardila y Anson, Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

3.298

DIAZ DIAZ, Bautista, hijo de Prudencio y Laura, natural de Villardevevo, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura regular, domiciliado últimamente en Villardevevo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento mixto de Artillería de Ceuta, D. Emilio Lorenzo Arguillas, residente en Ceuta.

3.297

SANCHEZ GONZALEZ, Salvador, hijo de Aquilino y Esperanza, natural de Trubia, provincia de Oviedo, obrero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Mieres, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Pablo Arcos Guilante, segundo Teniente del regimiento de infantería Lealtad, número 30, de guarnición en Burgos.

3.296

FERNANDEZ GONZALEZ, José, hijo de Antonio y Rosalía, domiciliado últimamente en El Astillero, calle Juan de Isla, número 2, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, D. Antonio de la Incera y Bustamante.

3.291

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VILLAVICIOSA

El día 12 del actual, á las cinco de la tarde, desde esta villa á las parroquias de la Marina se extraviaron dos vacas de la propiedad de D. Facundo Noval, vecino de la parroquia de Oles, en este concejo, de las señas siguientes:

Una de dos años, preñada, color pardo y de asta levantada. La otra de siete años, color blanco, de leche y atraentada.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentren las entregue á su dueño, el que abonará los gastos ocasionados.

Villaviciosa, 14 de Julio de 1911.—El Alcalde, B. Cavanilles.

R al núm. 3.300.—1